

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Aprueban transferencia de inmueble a favor del Ministerio de Economía y Finanzas

#### DECRETO SUPREMO Nº 116-98-EF

#### TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS "LA UNIVERSAL" S.A. EN LIQUIDACION

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Compañía de Seguros "La Universal" S.A. en Liquidación, es propietaria del inmueble signado con los N°s. 273, 275, 277, 281, 285 y 289 del jirón Lampa y N° 311 del Jr. Junín, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, el cual ha sido solicitado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con el objeto de satisfacer las necesidades básicas de infraestructura de dicho sector;

Que, por Resolución de la Superintendencia de Banca y Seguros N° 835-98, se encargó a la Comisión Administradora de Carteras, constituida mediante Decreto de Urgencia N° 032-95, la conducción de los procesos liquidatorios en trámite de las empresas integrantes del sistema financiero y del sistema de seguros, como es el caso de la Compañía de Seguros "La Universal" S.A. en Liquidación;

Que, en tal sentido, es conveniente aprobar la transferencia del citado inmueble a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, en forma directa y a título oneroso, al valor de realización inmediata ascendente a la suma de US\$ 1 326 403,68 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TRES Y 68/100 DOLARES AMERICANOS);

De conformidad con lo dispuesto en la Undécima Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 26894, Ley de Presupuesto del Sector Público para 1998;

DECRETA:

**Artículo 1.- TRANSFERENCIA DE INMUEBLE.-** Apruébase la transferencia del inmueble de propiedad de la Compañía de Seguros "La Universal" S.A. en Liquidación, signado con los N°s. 273, 275, 277, 281, 285 y 289 del jirón Lampa y N° 311 del Jr. Junín, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, al valor de realización inmediata ascendente a la suma de US\$ 1 326 403,68 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TRES Y 68/100 DOLARES AMERICANOS) cuyo pago se efectuará con cargo a su presupuesto.

**Artículo 2.- AJUSTE DE CUENTAS PATRIMONIALES.-** Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Comisión Administradora de Carteras a realizar los ajustes que sean necesarios en las respectivas cuentas patrimoniales, por efecto de la transferencia autorizada en el presente dispositivo legal.

**Artículo 3.- REFRENDO DE LA NORMA.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

JORGE BACA CAMPODONICO  
Ministro de Economía y Finanzas